

CONTRATO DE PATROCINIO

REUNIDOS

De una parte, SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A. (en lo sucesivo, "SANDOZ") con domicilio social en la calle Serrano Galvache 56, Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Roble, 28033 Madrid, provista de N.I.F. [REDACTED] representada en este acto por D. Elías Ron García con D.N.I. 11425778-E, y con dirección de correo electrónico [REDACTED] y por D. Francisco de la Calle García, con D.N.I. [REDACTED] y con dirección de correo electrónico [REDACTED] actuando ambos en calidad de Apoderados de SANDOZ.

Dña. **M^a del Carmen Escobedo Lucea**, con DNI [REDACTED] mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad Gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

Y de otra Parte, a los efectos que más adelante se indicarán, el Dr. José María Huguet Malavés, con [REDACTED], Jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de Director del curso (en adelante, el "DIRECTOR DEL CURSO").

A los efectos del presente documento SANDOZ y la FUNDACION podrán ser designadas conjuntamente como "**Partes**" o individualmente como "**Parte**", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACION tiene prevista la realización de "IV Jornadas en enfermedad inflamatoria intestinal" que tendrá lugar en el Hospital General Universitario de Valencia el 3 de junio de 2024 (en adelante el "**PROYECTO**"). Estas jornadas estarán coordinadas por el Dr. José María Huguet Malavés.

- II. Que SANDOZ y la FUNDACION tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la medicina digestiva.
- III. Que la FUNDACION requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y SANDOZ está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente contrato de patrocinio del citado PROYECTO (el "**Contrato o el Acuerdo**"), sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la FUNDACION y SANDOZ colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de SANDOZ.

Se adjunta como Anexo I descripción detallada del PROYECTO/programa del PROYECTO.

SEGUNDA. - PROYECTO

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización de formación en el campo de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, promovido por la FUNDACION con la colaboración económica de SANDOZ.

2.2.- La FUNDACION es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- SANDOZ ha informado a la FUNDACION de los límites legales y los relativos a la normativa y los códigos sectoriales de la industria farmacéutica y la FUNDACION se compromete a evitar la divulgación del PROYECTO a través de redes sociales u otro canal, medio o soporte de comunicación, en la medida que dicha difusión pueda constituir directa o indirectamente, la promoción de medicamentos de prescripción al público general.

TERCERA. - COLABORACIÓN Y PAGO

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, SANDOZ abonará parte del coste del PROYECTO que asciende a mil quinientos euros (1.500 €), en el plazo de sesenta (60) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por] la FUNDACION.

El pago de dicha cantidad se efectuará a la FUNDACION por parte de SANDOZ tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de Sandoz; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y N.I.F. de la FUNDACION. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica Invoices.espana@sandoz.com.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo Sandoz. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo Sandoz tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para SANDOZ.

3.2.- Durante la vigencia de este Contrato, SANDOZ tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la FUNDACION se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La FUNDACION se compromete a suministrar a SANDOZ una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la FUNDACION.

CUARTA. - PATROCINIO DEL PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la FUNDACION reconoce el derecho de SANDOZ a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de SANDOZ conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por SANDOZ.

Asimismo, la colaboración de SANDOZ en el PROYECTO, otorgará a SANDOZ los siguientes derechos:

- Envío de material digital en formato PDF
- Inserción del logo de Sandoz en el programa científico

4.2.- La FUNDACION, una vez transcurrido el PROYECTO, se compromete a facilitar a SANDOZ la evidencia de los derechos otorgados arriba indicados.

4.3.- SANDOZ podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, SANDOZ se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

4.4.- La FUNDACION deberá retirar y dejar de usar los materiales aportados por SANDOZ para el PROYECTO (tanto en formato papel como digital) automáticamente una vez finalizado este.

QUINTA. - LIMITACIONES AL USO DEL LOGO DE SANDOZ

5.1.- La FUNDACION podrá utilizar el logo de SANDOZ únicamente en la forma y color descritos en el Anexo II (el "Logo") y exclusivamente para el PROYECTO. Cualquier uso del Logo fuera del propósito aprobado será un uso no autorizado por parte de la FUNDACION y será tratado por SANDOZ como una infracción de marca registrada.

5.2.- Previa solicitud, la FUNDACION proporcionará a SANDOZ, de forma gratuita, muestras representativas de los materiales que exhiban el Logo para que SANDOZ pueda asegurarse de que se cumplen las condiciones descritas en el presente Contrato.

5.3.- La FUNDACION reconoce que SANDOZ es el propietario del Logo y acepta que la FUNDACION no adquiere ningún derecho sobre el Logo en virtud de este acuerdo o del uso que la FUNDACION haga del mismo.

5.4.- Este Contrato y el permiso de uso del Logo concedido en el mismo son personales para la FUNDACION, y no podrán ser cedidos o transferidos, en todo o en parte, por la FUNDACION a ninguna otra parte.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes esperan que, para la ejecución del proyecto en virtud del Acuerdo, las Partes no procesen y no estén obligados a procesar Datos Personales en virtud de las Leyes de Protección de Datos aplicables.

En la medida en que los Datos Personales puedan ser compartidos entre las Partes en el contexto del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con las Leyes de Protección de Datos aplicables. Las Partes acuerdan y se comprometen a que procesarán dichos Datos personales solo en la medida en que sea necesario y para cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo.

A los efectos de esta Cláusula, la expresión "Leyes de Protección de Datos" significará cualquier ley, reglamento y orden de cualquier jurisdicción relacionada con la privacidad, seguridad, confidencialidad y/o integridad de los Datos Personales aplicable al Tratamiento de Datos Personales en virtud del Acuerdo, incluido, entre otros, el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679); "Procesar, Procesado, Procesar", "Datos Personales" y "Datos Personales Sensibles" tendrán el significado que se les da en las Leyes de Protección de Datos aplicables. Salvo que se indique lo contrario, las definiciones anteriores se aplican a todas las disposiciones relacionadas con la protección de datos en el Acuerdo o los documentos adjuntos al Acuerdo.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 3 de junio de 2024.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

8.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la

documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

8.2.- SANDOZ deberá publicar –en el primer semestre de cada año– todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, SANDOZ publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la FUNDACION.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a SANDOZ.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

En el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la FUNDACION (y se asegurará de que su Personal lo haga) deberá:

- a) no prometer, ofrecer, pagar, hacer pagar, aceptar el pago o inducir al pago ni realizar ninguna acción que pueda considerarse un soborno;
- b) cumplir todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con el soborno y la corrupción (como, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido);
- c) cumplir las normas del sector;
- d) cumplir todas las políticas y directrices (y cualquier actualización de las mismas) a las que se haga referencia o que estén incluidas en el Acuerdo o que Sandoz facilite por escrito (incluso electrónicamente) durante la vigencia del Acuerdo a la FUNDACION; y
- e) asegurarse de que dispone de una organización y unos sistemas/políticas de ética, riesgo y cumplimiento adecuados (teniendo en cuenta su tamaño, alcance de las operaciones y naturaleza de las actividades empresariales) y eficaces, diseñados para promover prácticas empresariales éticas.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

10.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

10.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN

11.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Contrato. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

11.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial– de la realización del PROYECTO por parte de la FUNDACION, esta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a SANDOZ y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

11.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejen la celebración de la reunión científico-profesional de la tipología del PROYECTO, la FUNDACION deberá cancelar su celebración y SANDOZ no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la FUNDACION opte por no cancelar el PROYECTO, SANDOZ se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir el preaviso especificado en la presente cláusula.

DECIMOSEGUNDA. - SUMISIÓN EXPRESA Y DERECHO APLICABLE

12.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

12.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente contrato y sus anexos, las Partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente Contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

**FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** SANDOZ FARMACÉUTICA S.A.

Modelo de contrato
Cualquier utilización de este contrato requiere de la previa aprobación del Departamento Jurídico

Actuando en nombre y representación,
Dña M^a del Carmen Escobedo Lucea

DocuSigned by:
Dña M^a del Carmen Escobedo Lucea
1F6E762434F8486...

24-Apr-2024 | 10:15:51 AM PDT

DIRECTOR DEL CURSO

D. Elias Ron Garcia

DocuSigned by:
Elias Ron Garcia
E4B8DD419EDD4ED...

23-Apr-2024 | 2:19:28 AM PDT

D. Francisco de la Calle Garcia

DocuSigned by:
Francisco de la Calle Garcia
9F1CE67635B2431...

23-abr.-2024 | 2:36:27 PM GMT

Dr. José María Huguet Malavés

DocuSigned by:
Dr. José María Huguet Malavés
C76BBF3BE5CA4A9...

24-Apr-2024 | 8:48:29 AM PDT

